

RESOLUCIÓN 33209-CONATEL-2001

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante resolución 08-03-CONATEL-96 de 31 de enero de 1996, expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, considerando en ese entonces, que era necesario definir la organización y funciones que deben cumplir las diferentes unidades de la SNT.

Que en el Reglamento Orgánico Funcional de la SNT que está vigente a esta fecha no se consideran varias unidades administrativas como son: Secretaría General, Auditoría Interna y Gestión Internacional, las que se crean posteriormente a través de resoluciones del Consejo.

Que mediante oficio SNT-2001-1010 de 12 de julio del 2001, el Ing. Carlos Del Pozo Cazar, Secretario Nacional de Telecomunicaciones somete a consideración del CONATEL el proyecto del Reglamento Orgánico Estructural y funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que los Miembros del Consejo analizaron el Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, realizando varias observaciones que son incluidas en el documento.

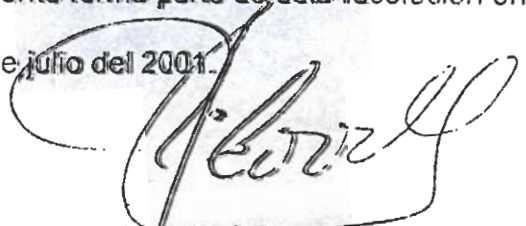
En uso de sus atribuciones,

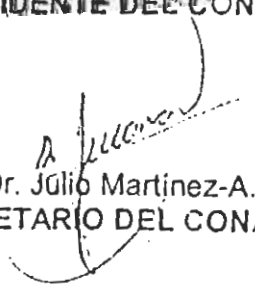
RESUELVE:

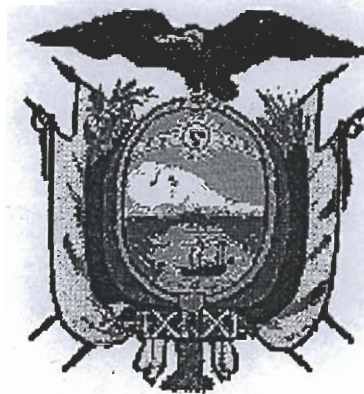
ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar el Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

El indicado Reglamento forma parte de esta resolución en documento adjunto.

Dado en Quito 18 de julio del 2001.


Ing. José Pileggi Véliz
PRESIDENTE DEL CONATEL


Dr. Julio Martínez-A.
SECRETARIO DEL CONATEL



**SECRETARÍA NACIONAL
DE
TELECOMUNICACIONES**

**REGLAMENTO ORGÁNICO
ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL**

Quito, junio 2001



SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ÍNDICE

REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO I DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS	Pag. 1
TÍTULO II DEL ORGÁNICO ESTRUCTURAL	Pag. 2
• Nivel Ejecutivo • Nivel Asesor • Nivel de Apoyo • Nivel Operativo	
TÍTULO III DEL ORGÁNICO FUNCIONAL	Pag. 4
CAPÍTULO I DEL NIVEL EJECUTIVO	Pag. 4
• De la Secretaría Nacional	
CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES	Pag. 5
CAPÍTULO III DEL NIVEL ASESOR	Pag. 5
• De la Dirección de Auditoría Interna • De la Dirección de Control de Gestión • De la Dirección General Jurídica	
CAPÍTULO IV DEL NIVEL DE APOYO	Pag. 8
• De la Secretaría General • De la Dirección General de Sistemas Informáticos • De la Dirección General Administrativa Financiera • De la Dirección General de Gestión Internacional	
CAPÍTULO V DEL NIVEL OPERATIVO	Pag.11
• De la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones • De la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico • De la Dirección General de Planificación de Telecomunicaciones • De las Direcciones Regionales	
TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	Pag.15
TÍTULO V DE LA DISPOSICIÓN FINAL	Pag.16



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SNT) es el ente encargado de la ejecución de la política de telecomunicaciones en el país, con domicilio en la ciudad de Quito.

Los regímenes de contrataciones, de administración financiera y contable y de administración de recursos humanos de la SNT son autónomos.

Art. 2. Sus objetivos son:

- a. Elaborar políticas y estrategias para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones;
- b. Elaborar normas relativas a la administración del espectro radioeléctrico;
- c. Elaborar normas relativas a la regulación de los servicios de telecomunicaciones;
- d. Administrar el espectro radioeléctrico y regular la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
- e. Elaborar las normas de homologación de los equipos de telecomunicaciones y,
- f. Los demás que le asigne la Ley y los Reglamentos.



SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO II

DEL ORGÁNICO ESTRUCTURAL

Art. 3. El orgánico estructural de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones está integrado por los niveles ejecutivo, asesor, apoyo y operativo.

Art. 4. **NIVEL EJECUTIVO.-** El Nivel Ejecutivo esta representado por La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que está a cargo del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, quien es nombrado por el Presidente de la República; tiene dedicación exclusiva en sus funciones y su designación es para un período de 4 años. Le corresponde formular, orientar y ejecutar las políticas y estrategias del sector de las telecomunicaciones.

Art. 5. **NIVEL ASESOR.-** El Nivel asesor constituye la instancia de consulta y asesoramiento para la toma de decisiones del Nivel Ejecutivo, está integrado por:

1. Dirección General de Auditoría Interna;
2. Dirección General de Control de Gestión; y,
3. Dirección General Jurídica;

Art. 6. **NIVEL DE APOYO.-** El nivel de apoyo brinda el soporte administrativo y de coordinación adecuados para cumplir la misión y los objetivos de la Secretaría, esta integrado por:

1. Secretaría General;
2. Dirección General de Sistemas Informáticos;
3. Dirección General Administrativa y Financiera; y
4. Dirección General de Gestión Internacional.

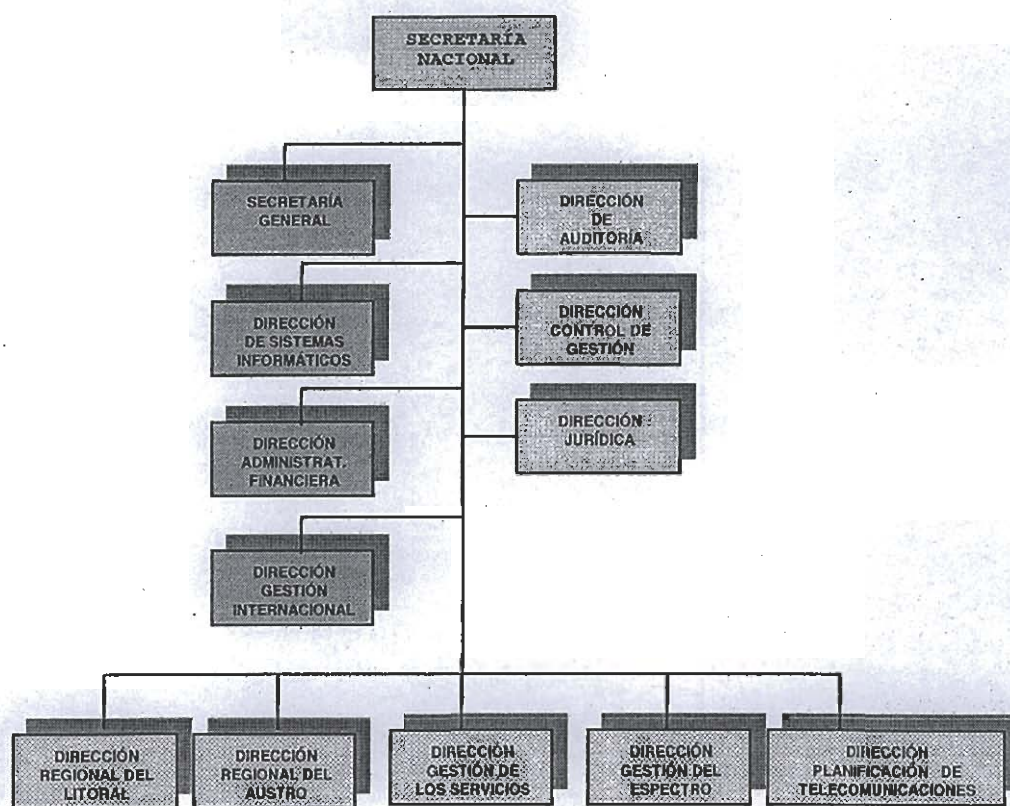
Art. 7. **NIVEL OPERATIVO.-** Es el encargado de la ejecución de los planes estratégico y operativo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, esta integrado por:

1. Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones;
2. Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico;
3. Dirección General de Planificación de Telecomunicaciones;
4. Dirección Regional del Litoral e Insular; y,
5. Dirección Regional del Austro.



SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ORGÁNICO ESTRUCTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES





SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO III

DEL ORGÁNICO FUNCIONAL

CAPÍTULO I

DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 8. **DE LA SECRETARÍA NACIONAL.-** La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones está a cargo del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, cuyas funciones y atribuciones son:

- a. Ejercer la representación legal de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del CONATEL;
- c. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Frecuencias y Uso del Espectro Radioeléctrico y someterlos a consideración y aprobación del CONATEL;
- d. Elaborar normas de homologación y control de equipos y servicios de telecomunicaciones para conocimiento y aprobación del CONATEL, así como aquellas que se requieran para la marcha administrativa de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- e. Conceder autorizaciones, suscribir contratos de concesión y/o autorización debidamente facultados por el CONATEL y conceder los pliegos tarifarios de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública propuestos por los operadores y presentar el correspondiente informe al CONATEL;
- f. Velar por la correcta marcha administrativa de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y,
- g. Las demás que le asigna la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, su reglamento, demás leyes y reglamentos conexos, así como las que determine el CONATEL.



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES

Art. 9. DE LAS DIRECCIONES.- Estarán dirigidas por los Directores Generales cuyas funciones y atribuciones son:

- a. Planificar, programar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de la Dirección respectiva;
- b. Elaborar y presentar informes de la ejecución y avance de las actividades de la Dirección respectiva para conocimiento y aprobación del Secretario Nacional; y,
- c. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO III DEL NIVEL ASESOR

Art. 10. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades de Auditoría;
- b. Elaborar el Plan Anual de Actividades de Control que será puesto en consideración del Señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones; y con su opinión favorable, remitir a la Contraloría General del Estado para su aprobación.;
- c. Asesorar a las autoridades de la Secretaría en asuntos específicos sobre la administración de sus recursos presupuestarios;
- d. Realizar auditorías operacionales y financieras, y exámenes especiales a las actividades administrativas y financieras de la S.N.T.;
- e. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones y políticas aplicables a la entidad en el desarrollo de sus actividades;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- f. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en las actividades y proyectos a cargo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- g. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, normas técnicas y todas las demás regulaciones de la Auditoría Gubernamental; y,
- h. Las demás que determine el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, la Ley y Reglamentos.

Art. 11. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular y proponer al Secretario Nacional proyectos de normas para el control de la gestión de los sistemas administrativos, financieros, técnicos e informáticos;
- b. Controlar el cumplimiento de las normas en los sistemas administrativos, financieros, técnicos e informáticos;
- c. Informar al Secretario Nacional respecto del cumplimiento de sus resoluciones y las del CONATEL;
- d. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- e. Preparar, en coordinación con las unidades administrativas el Plan Anual de Trabajo de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- f. Evaluar los resultados obtenidos de las actividades programadas en cada una de las Unidades Administrativas y emitir informes que contengan conclusiones y recomendaciones;
- g. Preparar el Informe Anual de Labores de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- h. Elaborar, evaluar y actualizar, en forma periódica, el Plan Estratégico Institucional;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- i. Preparar, en coordinación con las unidades administrativas proyectos para el mejoramiento y actualización del orgánico estructural y funcional;
- j. Colaborar con los trabajos de auditoría;
- k. Controlar el catastro de usuarios del espectro radioeléctrico;
- l. Administrar el Sistema de Información Gerencial;
- m. Informar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los exámenes de auditoría y exámenes especiales; y,
- n. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 12. DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Asesorar en asuntos jurídicos y legales requeridos por el Secretario Nacional y las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- b. Participar en la elaboración de proyectos de normas, reglamentos e instructivos para la aprobación de las autoridades;
- c. Patrocinar a la Institución en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales;
- d. Emitir dictámenes y absolver consultas de carácter legal;
- e. Participar en procesos contractuales y pre-contractuales;
- f. Administrar el sistema de información normativa relacionado con el sector de las telecomunicaciones, así como las regulaciones y normas internas;
- g. Mantener y actualizar el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, sus renovaciones; y,
- h. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO IV DEL NIVEL DE APOYO

Art. 13. DE LA SECRETARÍA GENERAL.- La Secretaría General tendrá a su cargo la Coordinación General de las actividades de la SNT y estará dirigida por el Secretario General, cuyas funciones y atribuciones son:

- a. Dar fe de los actos administrativos de la Institución, previa autorización del Secretario Nacional y certificar los documentos oficiales de la Secretaría Nacional;
- b. Preparar agenda de actividades y convocar a reuniones internas y externas por disposición del Secretario Nacional de Telecomunicaciones y actuar en las mismas en calidad de Secretario;
- c. Tramitar las resoluciones a ser emitidas por el Señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, efectuar su seguimiento cuando sea pertinente y elaborar las que disponga el Secretario Nacional;
- d. Llevar las actas de las sesiones de trabajo de Directores y efectuar el seguimiento de las recomendaciones cuando así lo disponga el Secretario Nacional;
- e. Tramitar las comunicaciones y documentos oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y elaborar las comunicaciones que disponga el Secretario Nacional;
- f. Dirigir, administrar y coordinar el sistema de documentación y archivo de la Institución;
- g. Implementar y dirigir un centro de atención al público;
- h. Presidir los Comités de Contrataciones, Adquisiciones y Comisión de Consultoría y otros, cuando así lo disponga el Secretario Nacional, como su delegado;
- i. Organizar y dirigir el funcionamiento de la biblioteca institucional;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- j. Coordinar con la Dirección General Jurídica el manejo de los procesos judiciales en los que interviene la Institución como actor o demandado;
- k. Ejecutar las políticas y estrategias de relaciones públicas y comunicación social; y organizar actos protocolarios en los que participe la Secretaría Nacional y el CONATEL; y,
- l. Las demás que le asigne el Secretario Nacional.

Art. 14. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar los proyectos informáticos y de sistemas de información que aseguren el óptimo cumplimiento de los procesos institucionales que preserven la integridad, seguridad y confidencialidad de la información;
- b. Analizar, diseñar y administrar las bases de datos institucionales;
- c. Elaborar normas técnicas, procedimientos y el plan de contingencia para la administración de los recursos informáticos de la SNT;
- d. Administrar las redes de telecomunicaciones de la SNT;
- e. Proporcionar el servicio y soporte técnico a los usuarios de los recursos informáticos de la Institución;
- f. Analizar los flujos de información de los procesos institucionales, conjuntamente con las áreas involucradas, para optimizar el uso de los recursos; y,
- g. Las demás que asigne el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 15. DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Proponer las políticas institucionales relativas a la planificación, organización y administración de los recursos humanos y materiales;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- b. Administrar los recursos humanos y materiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante la formulación y ejecución de sistemas de gestión;
- c. Proponer la expedición, actualización o derogatoria de normas para la administración de recursos humanos y materiales;
- d. Administrar y explotar los sistemas de administración financiera, presupuesto, determinación y recaudación de los recursos financieros, tesorería y contabilidad;
- e. Asesorar al nivel ejecutivo para la inversión de los recursos financieros, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias;
- f. Preparar y proponer la proforma del presupuesto de la institución, sus modificaciones y las escalas de remuneraciones para su aprobación;
- g. Autorizar el pago de las obligaciones establecidas en el presupuesto de la entidad y de aquellas debidamente fundamentadas y autorizadas por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- h. Aplicar las políticas y programas de administración de recursos humanos;
- i. Efectuar análisis financieros que coadyuven a la correcta toma de decisiones para la administración de los diferentes recursos; y,
- j. Las demás, que le designe el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 16. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNACIONAL.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar, con los organismos competentes, el establecimiento de políticas y estrategias de telecomunicaciones en el ámbito internacionales;
- b. Coordinar la cooperación técnica internacional;
- c. Participar en la elaboración de convenios internacionales;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- d. Preparar, en coordinación con las unidades técnicas correspondientes, los documentos, notificados de frecuencias y, de ser el caso, posiciones orbitales para el correspondiente registro internacional;
- e. Administrar los tramites necesarios para el pago de las cuotas de membresía en los organismos internacionales;
- f. Participar en la elaboración de estudios relacionados con el comercio de los servicios de telecomunicaciones para la suscripción de acuerdos multilaterales o bilaterales en el marco de la Organización Mundial de Comercio, de otros organismos similares o de Gobierno a Gobierno;
- g. Organizar la información y documentación para y de los organismos internacionales; y,
- h. Las demás que le disponga el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

CAPITULO V DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 17. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Administrar los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
- b. Analizar y presentar informes respecto de los convenios de conexión e interconexión suscritos entre operadores de servicios de telecomunicaciones;
- c. Analizar y presentar el informe técnico respecto de las solicitudes que se presenten para la obtención de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
- d. Generar proyectos de reglamentos y de normas para regular los servicios de telecomunicaciones;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- e. Elaborar proyectos de normas de homologación de equipos que utilizan las redes y sistemas de telecomunicaciones;
- f. Homologar equipos que utilizan las redes y sistemas de telecomunicaciones;
- g. Preparar los documentos precontractuales y participar en los procesos para el otorgamiento de títulos habilitantes para los servicios de telecomunicaciones; y,
- i. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 18. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar, administrar y gestionar el uso del espectro radioeléctrico;
- b. Elaborar y actualizar el Plan Nacional de Frecuencias;
- c. Elaborar estudios técnicos y económicos para proponer tarifas por el uso de frecuencias;
- d. Generar proyectos de reglamentos y normas para regular los servicios de radiocomunicaciones;
- e. Preparar los documentos precontractuales y participar en los procesos para el otorgamiento de títulos habilitantes para los servicios de radiocomunicaciones;
- f. Analizar y preparar el informe técnico de las solicitudes que se presenten para la obtención de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radiocomunicaciones;
- g. Realizar estudios técnicos de interés institucional en el área de las radiocomunicaciones;
- h. Realizar estudios técnico - económicos necesarios para la reasignación de frecuencias o bandas de frecuencias;
- i. Preparar informes para la notificación del uso de las frecuencias en el Ecuador ante la UIT;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- j. Coordinar con otros Organismos del Estado el intercambio de información para la administración del espectro radioeléctrico;
- k. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 19. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES- Sus funciones son las siguientes:

- a. Diseñar políticas y estrategias nacionales en materia de telecomunicaciones;
- b. Propender a que la planificación de las telecomunicaciones esté acorde con el sistema nacional de planificación y los planes de desarrollo del país;
- c. Elaborar, evaluar y actualizar, en forma periódica, el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- d. Preparar, evaluar, actualizar y administrar los Planes Técnicos Fundamentales, entre otros, los de Numeración, Señalización, Enrutamiento y Calidad;
- e. Realizar estudios económicos y tarifarios de los servicios de telecomunicaciones;
- f. Dirigir y coordinar estudios sobre el comportamiento del mercado en régimen de libre competencia en el sector de las telecomunicaciones;
- g. Preparar el marco regulatorio y normativo necesario para establecer un régimen adecuado de libre competencia;
- h. Mantener estadísticas del comportamiento, evolución y desarrollo de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país;
- i. Participar en la elaboración, aprobación y administración de los Planes de Expansión y de calidad de los servicios y de las redes de telecomunicaciones, y;



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- j. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 20. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES.- Sus funciones, en el área de su jurisdicción, son las siguientes:

- a. Emitir informes y absolver consultas de carácter técnico y legal;
- b. Preparar los documentos precontractuales y participar en los procesos para el otorgamiento de títulos habilitantes para los servicios de telecomunicaciones;
- c. Preparar los informes jurídico, financiero y técnico respecto de las solicitudes que se presenten para la obtención de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones ;
- d. Mantener y actualizar el Registro Nacional de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y otras actividades de telecomunicaciones, en el área de su competencia;
- e. Administrar, dentro de sus facultades, los recursos humanos, materiales y financieros;
- f. Recaudar, Controlar y Reportar a la Dirección General Administrativa Financiera, respecto de los ingresos y egresos de la Regional;
- g. Administrar los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, cuando así lo disponga el Secretario;
- h. Homologar equipos que utilizan las redes y sistemas de telecomunicaciones;
- i. Las demás que le asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 21. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario Nacional, le reemplazará el funcionario que designe.
- Art. 22. En caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario General o de un Director, será reemplazado por el funcionario designado por el Secretario Nacional.
- Art. 23. Las Unidades Administrativas colaborarán con las Direcciones Generales Administrativa Financiera y de Control de Gestión en la elaboración del Presupuesto y del Plan Anual de Trabajo de la Secretaría.
- Art. 24. Las Unidades Administrativas tienen la obligación de trabajar en forma coordinada en el desarrollo de proyectos de interés institucional.
- Art. 25. Cuando el Secretario Nacional así lo disponga, las Unidades Administrativas trabajarán en forma coordinada con otros organismos nacionales e internacionales en proyectos de interés institucional.
- Art. 26. Las unidades administrativas tienen la obligación de promover la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones.
- Art. 27. Las Unidades Administrativas deberán presentar informes de labores semestrales o cuando el Secretario Nacional lo solicite.

*



SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TITULO V

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Art. 28. El Secretario Nacional dictará los manuales de procesos y procedimientos, instructivos técnicos y administrativos, así como las estructuras orgánicas funcionales de cada unidad.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.

RESOLUCIÓN 543-21-CONATEL 2003

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley para la Transformación Económica Ecuador publicada en Registro Oficial S34 del 13 de marzo del 2000, delego al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, la creación de un Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en las Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL.

Que el Fondo está destinado a la provisión de servicios básicos de telecomunicaciones en áreas rurales y consideradas de baja rentabilidad social, con la finalidad de que la sociedad cuente con un mecanismo de equidad

Que en cumplimiento a lo dispuesto a la Norma Ecuatoriana de Auditoría IAG-06 "Implantación de Recomendaciones" en relación a la Matriz de Recomendaciones, producto del examen especial a los ingresos generados por la contribución del 1% al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones FODETEL, estas deben ser cumplidas conforme a los que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Que el CONATEL considera que es necesario definir la organización estructural del FODETEL, como Unidad Administrativa de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante Resolución No.- 51-12- CONATEL-2003, dispone la revisión del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones e inclusión del FODETEL como Unidad Administrativa de la SNT.

Que en el marco del proceso de modernización administrativa del Estado, se viene aplicando los nuevos sistemas de organización por procesos y de desarrollo de Recursos Humanos, fundamento en que se basa el proyecto de Reglamento Orgánico Estructural de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que la filosofía de una gestión por Procesos, se basa en un análisis permanente y mejoramiento continuo de los diferentes procesos institucionales.

Que de acuerdo al Reglamento a la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 1790, publicado en el R.O. 404 de 4 de septiembre del 2001, Art. 101., la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, es el ente responsable de ejecutar las políticas y decisiones dictadas por el CONATEL. Su organización y competencias se regirán por la ley, el presente reglamento y orgánico funcional que apruebe el CONATEL.

Que la Ley Especial de Telecomunicaciones, R.O. 770, 30-VIII-95, Art. 10, literal p), contempla, que el CONATEL, debe expedir los reglamentos operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Crear e incorporar al orgánico estructural y funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la Dirección de Gestión del FODETEL, para la Administración del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FODETEL), bajo la dependencia administrativa y funcional del Secretario Nacional de Telecomunicaciones.



ARTÍCULO DOS. La Dirección de Gestión del FODETEL es la unidad responsable del manejo del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones para Áreas Rurales y Urbano Marginales (FODETEL). Para el desarrollo de sus planes y programas utilizará sus propios recursos. Con este propósito la Secretaría mantendrá partidas presupuestarias específicas. La regulación y el establecimiento de políticas del FODETEL se realizará a través del CONATEL.

El Secretario Nacional de Telecomunicaciones velará bajo su responsabilidad del manejo adecuado de los recursos y la administración del FODETEL. De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, los fines y objetivos del FODETEL serán los siguientes:

- a) Financiar programas y proyectos destinados a instaurar o mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de los habitantes de las áreas rurales y urbano marginales, que forman parte del Plan de Servicio Universal; así como estudios, seguimiento, supervisión y fiscalización de estos programas y proyectos;
- b) Incrementar el acceso de la población en áreas rurales y urbano marginales a los servicios de telecomunicaciones, con miras a la universalización en la prestación de estos servicios para favorecer la integración nacional, mejorar el acceso de la población al conocimiento y la información, coadyuvar con la prestación de los servicios de educación, salud, y emergencias, así como ampliar las facilidades para el comercio y la producción;
- c) Atender, prioritariamente, las áreas rurales y urbano marginales que no se encuentren servidas o tengan un bajo índice de penetración de servicios de telecomunicaciones; y,
- d) Promover la participación del sector privado en la ejecución de los programas y proyectos.

ARTÍCULO TRES. La Dirección de Gestión del FODETEL, contará con dos áreas que ejecutarán los procesos de Gestión de Recuperación de Valores del FODETEL e Ingeniería de Proyectos.

ARTÍCULO CUATRO. La Dirección de Gestión del FODETEL estará estructurada bajo un enfoque de administración por procesos; en tal sentido las áreas que lo conforman ejecutarán como procesos esenciales el de Recuperación de Valores para el FODETEL y el de Ingeniería de Proyectos. El primero tiene que ver con la gestión de recuperación de valores adeudados y cuenta con procedimientos para la recuperación trimestral del 1%, liquidación anual del 1% y Liquidación del 4% del Fondo Rural Marginal. En el segundo proceso se generan procedimientos para la investigación, elaboración de planes, programas y proyectos, convenios, ejecución, fiscalización, seguimiento y medición de impacto.

ARTÍCULO CINCO. La Dirección de Gestión del FODETEL, además de los procesos y procedimientos mencionados en el artículo anterior, ejecutará los procesos, procedimientos, actividades y demás tareas relacionadas con los procesos de Planificación Estratégica Institucional, Organización, Archivo; y demás a ser ejecutados por todas las unidades administrativas de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y que son de carácter general.

ARTÍCULO SEIS. Las funciones a ejecutar por las áreas que componen la Dirección de Gestión del FODETEL son relacionadas y deben estar en armonía con los procesos.

ARTÍCULO SIETE. Las funciones de la Dirección de Gestión del FODETEL son:

- a) Proponer al Secretario Nacional de Telecomunicaciones proyectos de reglamentos, normas complementarias o modificatorias, así como los distintos mecanismos para una adecuada administración de los recursos; los programas y proyectos del servicio universal para las áreas rurales y urbano marginales con su respectivo financiamiento;
- b) Informar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones de los resultados de la aplicación de las políticas generales;

R

- c) Planificar, dirigir, coordinar, y evaluar la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del FODETEL;
- d) Preparar los contratos de financiamiento de los proyectos financiados con los recursos del FODETEL en coordinación con la Dirección General Jurídica de la SNT;
- e) Preparar las bases técnicas y demás documentos contractuales necesarios para los concursos públicos en coordinación con las unidades administrativas técnicas y legales de la SNT;
- f) Informar sobre la ejecución, seguimiento, control, evaluación y fiscalización de los planes, programas y proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales trimestralmente al Secretario Nacional de Telecomunicaciones y cuando el lo solicite;
- g) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias y con los procesos relacionadas a la recuperación de valores para el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para las áreas rurales y urbano marginales;
- h) Coordinar con organismos nacionales y extranjeros, públicos y privados para el establecimiento de convenios para la generación de planes, programas y proyectos en apoyo al FODETEL;
- i) Coordinar con los distintos Ministerios de Desarrollo Social el cruce de información e indicadores sociales y relacionarlos con el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales;
- j) Evaluar y corregir los sistemas de cruce de información financiera en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera;
- k) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades a ser ejecutadas en el campo del desarrollo de las telecomunicaciones para las áreas rurales y urbano marginales, sobre la base de las políticas de Gobierno, Estatales, del sector de Telecomunicaciones, las políticas Institucionales, las resoluciones del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y las disposiciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- l) Controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos y convenios de desarrollo de las telecomunicaciones para las áreas rurales y urbano marginales en el sitio; en apoyo al control de calidad, seguimiento y fiscalización de los proyectos administrados por el FODETEL;
- m) Evaluar las actividades relativas a la ejecución de los procedimientos de investigación, elaboración, seguimiento, fiscalización, ejecución de planes programas y proyectos, convenios y de medición de impacto generados bajo la administración del FODETEL;
- n) Establecer y utilizar los indicadores de gestión, medidores de desempeño u otros factores para evaluar la gestión y el rendimiento individual del personal a su cargo;
- o) Elaborar y presentar la planificación presupuestaria para el desarrollo de proyectos;
- p) Elaborar el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección;
- q) Asesorar a las Autoridades en el manejo del FODETEL;
- r) Las demás que determine el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, la Ley y Reglamentos.

ARTÍCULO OCHO. La Planificación estratégica y Operativa de la Dirección de gestión del FODETEL, será incluida en la planificación estratégica institucional y operativa de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y seguirá el órgano regular para su aprobación y posterior ejecución.

ARTÍCULO NUEVE. Las funciones que realizará el personal requerido por el FODETEL serán especificadas en el Manual de Clasificación del Puestos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y serán elaboradas bajo los procesos a ser ejecutados, su alcance, especialidad, periodicidad y complejidad.

ARTÍCULO DIEZ. Autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la creación de las partidas presupuestarias correspondientes, observando los decretos ejecutivos, reglamentos y demás normas legales vigentes.
las disposiciones legales vigentes.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

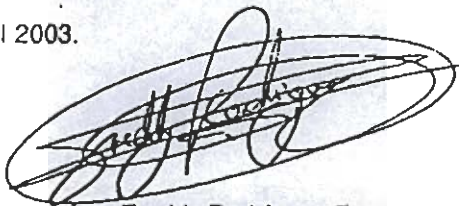


Disposiciones Transitorias

PRIMERA. La Dirección de Gestión del FODETEL en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, actualizará en el menor tiempo posible la reglamentación vigente para la administración efectiva del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones para las áreas rurales y urbano marginales; en apoyo a la implantación y cumplimiento de los objetivos, procesos y procedimientos de la unidad administrativa.

SEGUNDA. La Dirección de Gestión del FODETEL en coordinación con la Dirección General de Control de Gestión elaborará el Estatuto Orgánico por Procesos y demás herramientas administrativas necesarias para la administración efectiva del FODETEL.

Dado en Quito, 28 de agosto del 2003.



Ing. Freddy Rodríguez Flores
PRESIDENTE DEL CONATEL



Dr. Julio Martínez-A.
SECRETARIO DEL CONATEL

ORGÁNICO ESTRUCTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

